

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

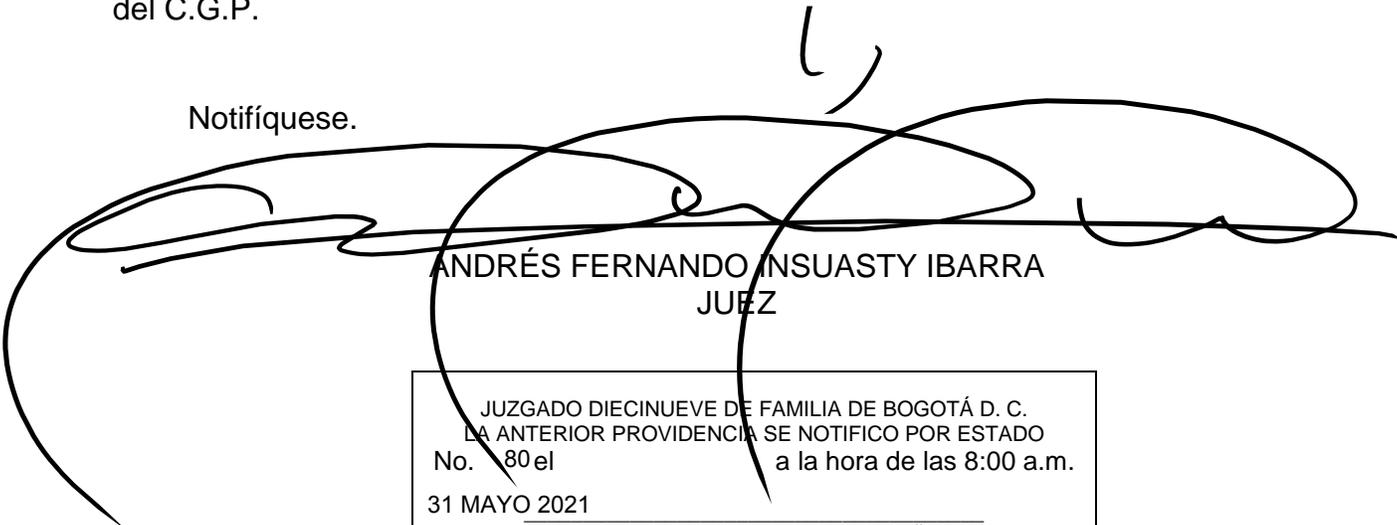
Revisado el plenario y teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 2 del auto de fecha 13 de agosto de 2015 (fl.351), el Juzgado DISPONE:

1. En atención a la solicitud visible a folio 369, entiéndase REVOCADO el mandato conferido por el demandado al abogado JUAN MANUE GOMEZ ARENAS, conforme a lo previsto en el artículo 76 del C.G.P.

2. RECONOCER personería jurídica al abogado JOSE ARMANDO CAMACHO CORTES, para actuar como apoderado judicial del señor JUAN CARLOS FAJARDO GOMEZ, con las facultades y para los fines previstos en el poder conferido.

3. En esos términos, atendiendo a la solicitud de entrega de bienes, se advierte que, la parte interesada deberá acreditar que se encuentra registrada la partición en todos los inmuebles adjudicados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 512 del C.G.P.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 80 el \_\_\_\_\_ a la hora de las 8:00 a.m.  
31 MAYO 2021  
\_\_\_\_\_  
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a338b586ca94afead769a833c7b2c9b3afe2a2af65ce70c4ce7281ce2d9d8d6c**

Documento generado en 28/05/2021 11:04:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**